Form. I. M. Nº 84
2500 - V - 35

126

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de la Defensa Nacional

D E C R E T O Nº. 57.663.-

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE $.700.-C/L A LAS HEREDERAS DEL EXTINTO OFICIAL DE ADMINISTRACION DE 3a. CLASE DE RESERVA DON VALENTIN GOMEZ.-

---

Nº 17.707

J.R.Nº. .....

Asunción, Junio 17 de 1935.-

VISTOS: el expediente Nº 3328 iniciado en el Ministerio de la Defensa Nacional por la señora Virginia Cuevas de Gómez, por sí y su menor hija Ana María Dejesús Gómez, en el que reclama la pensión que les corresponde como viuda e hija legítima, respectivamente, y únicas y universales herederas del oficial de Administración de 3a. Clase de Reserva D. Valentín Gómez, fallecido en el Hospital "Capitán Castro"(Chaco Paraguayo) el 17 de octubre de 1934, a consecuencia de enfermedad contraída en el servicio; los documentos acumulados en el mismo expediente que justifican haberse llenado los requisitos exigidos por la Ley orgánica Militar; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra, y la liquidación practicada por la Contaduría General y Dirección del Tesoro de la Nación; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 183 y 188 (segunda parte) de la citada Ley,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión mensual de ($.700.-c/l) SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, a la señora Virginia Cuevas Vda. de Gómez y su menor hija legítima Ana María Dejesús Gómez, como únicas y universales herederas del oficial de Administración de 3a. Clase de Reserva D. Valentín Gómez, fallecido en el Hospital "Capitán Castro" (Chaco Paraguayo), a consecuencia de enfermedad contraída en el servicio, la cual será distribuida en la siguiente proporción:

A la señora Virginia C. Vda. de Gómez	.....	$.350.-c/l
A la menor Ana María Dejesús Gómez	.....	".350.- "
Total	.....	$.700.-c/l

Art.2º.-La Contaduría General y Dirección del Tesoro de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 17 de octubre de 1934, fecha del fallecimiento del causante.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.4º.-Tómese razón, comuníquese y archívese.-

H 84